

**REGLAMENTO DEL ESTATUTO DE LA A. A. ARGENTINOS JUNIORS APROBADO
POR INSP. GENERAL JUSTICIA POR RES.000755 DEL 13/8/2010**

ART1° - DOMICILIO (reglamentario Art.1°):

La Asociación Atlética Argentinos Juniors tiene domicilio legal en su sede social sita en la calle Punta Arenas 1271 de Capital Federal. Asimismo, el Complejo Polideportivo Las Malvinas tiene su asiento en la calle Tronador 40, el Estadio Cubierto Malvinas Argentinas en la calle Gutenberg 350, el Complejo de Fútbol Amateur en la calle Lafuente 2105, el Estadio de Fútbol Diego Armando Maradona en la calle Gavilán 2151 y la Escuela de Educación Media N° 2 - concesionada al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – en la calle Boyacá 2152, todos ellos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

El domicilio legal de la Institución sólo podrá reemplazarse por decisión de la Comisión Directiva ad referendum de la Asamblea de Representantes. La misma cuenta con facultades suficientes para crear filiales, peñas, delegaciones u otros medios representativos que se regirán por lo dispuesto en el Estatuto y los reglamentos de la Asociación.-

ART. 2° - COLORES Y SIMBOLOS (reglamentario Art. 1°):

Los colores básicos de los símbolos e indumentaria de la Institución son el rojo y el blanco prevaleciendo el primero, cuando las circunstancias lo requieran se podrán utilizar combinaciones alternativas.-

Son símbolos de la Institución:

BANDERA y ESCUDO OFICIAL: Es de color rojo con una franja blanca que la atraviesa en diagonal del extremo inferior izquierdo hasta el extremo superior derecho que puede poseer dentro la sigla “A.A.A.J.” en letras rojas.-

Alternativamente se utiliza la bandera de color rojo con una franja blanca en el medio que posee dentro el logotipo del club utilizado también como escudo. El escudo alternativo o logotipo consta de una bandera roja con una banda en diagonal de color blanca que la atraviesa del extremo superior IZQUIERDO hasta el extremo inferior DERECHO con la leyenda “Mens Sana In Corpore Sano” a su alrededor y contorneado por un círculo azul que posee dentro del mismo la inscripción: “ASOCIACION ATLETICA ARGENTINOS JUNIORS “en letras blancas.-

Por cada campeonato obtenido por el plantel profesional de fútbol en torneos oficiales nacionales e internacionales se podrá agregar una estrella al escudo y/o al logotipo de la Institución.-

MASCOTA: Se adopta como mascota la caricatura de un bicho colorado.-

ARTICULO 3° - ASOCIADOS – CUOTAS SOCIALES – ARANCELES (reglamentario Art.7°):

Las categorías de Asociados se dividen en Socios Simples, Socios Plenos y Socios Vitalicios.

Dentro de las dos primeras categorías, puede establecerse por Comisión Directiva - de acuerdo a circunstancias económicas y sociales - determinados descuentos sobre la cuota social:

SOCIOS SIMPLES: Son aquellos que con el pago de su cuota social tienen derecho a presenciar los partidos de fútbol que realicen los planteles profesionales y amateurs de la institución, por lo que el importe de su cuota social no podrá ser SUPERIOR al valor de la cuota que abonen los socios Plenos.-

Para ingresar al Complejo Polideportivo abonarán los aranceles que fije la Comisión Directiva, los que deberán ser inferiores a lo que abonen los invitados. La Comisión Directiva podrá establecer descuentos sobre la cuota social que abonen las mujeres, cadetes e infantiles, jubilados y pensionados de esta categoría.

SOCIOS PLENOS: Son aquellos que con el pago de la cuota social tienen derecho a utilizar las instalaciones del club y a presenciar partidos de fútbol sin abonar aranceles excepto en casos especiales determinados por la Comisión Directiva u organismos internacionales. El valor de la cuota social que abonen los mismos no podrá ser INFERIOR a lo que abonen los socios de la categoría Simples. Dentro de esta categoría la Comisión Directiva podrá establecer descuentos sobre la cuota social que abonen los socios cadetes e infantiles, jubilados y pensionados.

Asimismo, en esta categoría, se podrá establecer en forma optativa por Comisión Directiva de acuerdo a las circunstancias económicas y sociales, descuentos por: a) Grupos Familiares, b) Antigüedad de Socio, c) Socio Federado y d) Socio radicado a más de 200 Km. de la Capital Federal.

a) Grupo Familiar: Se entiende al grupo integrado por padre y/o madre y/o representante legal y como mínimo un hijo menor de 18 años o discapacitado a cargo, que se acreditará con documentación legal expedida por autoridad competente.

A criterio de la Comisión Directiva, el grupo familiar podrá tener descuentos sobre la cuota social, graduándose el mismo de menor a mayor según sea de tres personas, cuatro personas o cinco o más personas.

b) Antigüedad de Socio: Aquellos asociados que tengan más de 5 años continuos de antigüedad hasta un máximo de 20 años, tomando como base bloques de cinco o diez años, podrán tener, a criterio de la Comisión Directiva y cuando las circunstancias económicas lo ameriten, descuentos sobre su cuota social, graduándose los mismos de menor a mayor, según la antigüedad que presenten.

c) Socios Federados: Son aquellos que representan a la Institución y están inscriptos en Federaciones o Confederaciones Nacionales Deportivas. A criterio de la Comisión Directiva, a estos asociados podrá descontárseles un porcentaje sobre su cuota social.-

d) Socio radicado a más de 200 Km. de la Capital federal: Este asociado deberá justificar por documentación fehaciente dicha circunstancia y podrá gozar de un descuento especial sobre su cuota social que será fijado por Comisión Directiva. Así también el mismo será extensivo para los integrantes de peñas, filiales y delegaciones del interior del país.- La cuota social de dichos asociados podrá asimismo ser trimestral, semestral o anual.-

Los descuentos de a), b), y c) según el ítem que corresponda no son acumulativos sino que siempre se tomará el mayor. Así por ejemplo si alguien tiene descuento por grupo familiar, por antigüedad y/o federado, se tomará únicamente el descuento mayor sobre la cuota social, no siendo los otros acumulativos con el adoptado.

Los asociados podrán gozar de un descuento especial del valor de lo que abona el público en general en aquellos espectáculos especiales que fueran organizados por la Comisión Directiva. Dicha prerrogativa es optativa.-

Si los descuentos fueran establecidos en porcentajes, las cifras de los mismos podrán ser redondeados por la Comisión Directiva a los fines administrativos.

SOCIOS VITALICIOS: Los socios vitalicios serán considerados a todos los efectos como socios de la subcategoría plenos. La Asamblea de Representantes Ordinaria fijará para cada año la cantidad de socios vitalicios que podrán admitirse. A los asociados declarados vitalicios se les otorgara un carné especial y quedaran exentos en el futuro de todo pago de cuotas mensuales teniendo las mismas prerrogativas, derechos, atribuciones y obligaciones que los socios activos.

ARTICULO 4º - UTILIZACION INSTALACIONES - (reglamentario art. 19º):

Los asociados para hacer uso de las instalaciones del club deberán observar los siguientes requisitos:

a) El horario del Campo Deportivo Las Malvinas es de Domingos a Jueves de 08:00 a 24:00 horas y Viernes, Sábados y Víspera de Feriados de 08:00 a 01:00 am.

b) Para ingresar a la Institución es necesario tener el carné de socio pleno con la cuota al día o haber abonado los aranceles que fije la Comisión Directiva para el socio simple o invitado, debiendo cuidar las instalaciones y la limpieza del predio.-

c) El socio deberá observar las reglamentaciones pertinentes en el uso de las instalaciones tanto deportivas, como municipales o nacionales especialmente en la pileta de natación. El horario del natatorio será en INVIERNO los Lunes de 09:00 a 20:00 hs (solamente escuela, NO pileta libre), de Martes a Viernes de 09:00 a 22:00 hs, los Sábados de 09:00 a 18:00 horas y los Domingos de 10:00 a 19:00 hs. En VERANO, los Lunes de 09:00 a 20:00 (solamente colonias y escuela, NO pileta libre) y los Martes a Domingo de 09:00 a 22:00 hs. Se aclara que el guardavida comenzará a ir desocupando los diferentes espacios del natatorio, aproximadamente 15 minutos antes de los horarios referenciados a fin de que los concurrentes se dirijan a los respectivos vestuarios. El asociado deberá ingresar con carné y revisión médica al día, duchado, y/o con gorro reglamentario; no entrando al recinto del natatorio con bebidas o comidas, fumando, vestido y con zapatillas, excepto con toallas y ojetas.-

Asimismo deberá respetar los lugares en la pileta dispuesto por la Comisión Directiva, en caso de eventos, prácticas deportivas o colonia de vacaciones.-

Dentro del natatorio no podrán practicarse juegos ajenos a la práctica de la natación.-El personal a cargo del natatorio hará retirar del mismo al socio que no cumpla con lo enumerado precedentemente o signifique por su estado un peligro para su persona o los demás.-

d) No podrán utilizar el mismo armario o cofre dos asociados, salvo que se trate de un grupo familiar.-

e) En la práctica de actividades deportivas no se permiten dentro de las instalaciones el uso de indumentaria de otra institución.-

f) El sector quinchos deberá utilizarse para comer o pasar un día de recreación, no para práctica deportiva o juegos peligrosos que impliquen daños físicos o roturas. No podrá efectuarse práctica de deporte alguno en el sector asignado para solarium para los socios.

Se recomienda a los socios utilizar una mesa por familia ya que la Comisión Directiva, en caso de abusos, podrá arancelar las que se utilicen en exceso.-

g) Los socios de tenis deberán ingresar a las canchas, previa entrega del carné de la disciplina o ticket arancelado en el tablero de control, utilizando la indumentaria y zapatillas adecuadas dentro del perímetro de las canchas.- La Institución podrá reservar canchas indicando días y horarios a utilizar para torneos, escuelas, eventos especiales y profesores.-

h) Los socios no podrán ingresar a las canchas de tenis, salón confitería y gimnasios para práctica de deportes con el torso desnudo.-

i) Los deportistas del club utilizarán la indumentaria que le indique su Comisión Auxiliar o el profesor de la disciplina, la cual deberá ser compatible con la establecida en el presente reglamento.-

ARTICULO 5° - PROCESO DISCIPLINARIO (reglamentario arts. 23°,24°,25° y ,46°):

El asociado que cometa algún acto irregular o de inconducta en la institución, así como también en gestas deportivas, sociales o culturales representando a la misma que viole las leyes nacionales, estatuto social, reglamentos, disposiciones o directrices, podrá ser amonestado o suspendido por el Tribunal Disciplinario previo requerimiento de la Comisión Directiva y respetando el derecho de defensa del imputado.- La resolución se comunicara a la Comisión Directiva dentro de las 48 horas, la cual, en su primera reunión ratificará, rectificara o modificará dicha resolución, notificando al socio por medio escrito o electrónico.- El asociado que fuera objeto de suspensión o expulsión deberá entregar su carné en el lugar que fije la Comisión Directiva y podrá apelar dicha medida ante la misma dentro de los quince días de notificado.- En dicha apelación el mismo deberá ejercer su derecho por medio oral, escrito o electrónico, describiendo los hechos en que se basa su sanción y haciendo un descargo alegando acerca de los hechos acaecidos y la normativa en que basa su defensa.- La Comisión Directiva elevará la apelación a la Asamblea de Representantes más próxima quién tomará resolución definitiva describiendo los hechos en que basa su sanción y la normativa aplicable al asociado, informando de ello a la Comisión Directiva para que se asiente en el Libro de Actas correspondiente y se notifique al socio.- La Asamblea de Representantes podrá, antes de emitir el fallo definitivo, requerir la intervención del Tribunal Disciplinario quién elevará un informe que no será vinculante.-

A) Son causales de amonestación:

a1) El no cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea de Representantes, de la Comisión Directiva o del Tribunal Disciplinario.-

a2) La trasgresión de las obligaciones y prohibiciones reglamentarias y estatutarias.-

B) Son causales de suspensión:

b1) Reincidencia en las causales del inciso anterior.-

b2) Ceder o facilitar a cualquier efecto el carné social, cualquier otra identificación social y cualquier otro elemento que facilite el ingreso al estadio o a las instalaciones de la institución de cualquier persona sin abonar el arancel correspondiente.-

b3) La suspensión no puede exceder los 180 días corridos salvo disposición en contrario mencionada en el estatuto social.-

C) Son causales de expulsión:

c1) Reincidir en nuevas faltas disciplinarias cuando se han cumplido dos suspensiones definitivas.-

c2) Combatir o difamar por cualquier medio a la institución, injuriar o agraviar a sus autoridades.-

- c3) Atentar contra los intereses patrimoniales y financieros de la institución.-
- c4) Haber sido condenado por delitos comunes que no sean culposos.-
- c5) Observar conductas indecorosas que trasciendan al público y perjudique a la institución.-
- c6) Dificultar el buen funcionamiento de la institución en sus diversos aspectos o faltare a sus deberes estatutarios y reglamentarios.-
- c7) Causar voluntariamente daños y perjuicios a la institución y a sus asociados y/o deportistas.-
- c8) Haber cometido actos deshonestos o inmorales o tratar de engañar a la institución para obtener beneficios personales.-

La enumeración de causales señaladas en los incisos A),B) y C) son meramente enunciativas.-La suspensión tiene efectos de privación temporaria de todo derecho estatutario pero deja vigente las obligaciones del mismo carácter.-El socio expulsado no podrá reingresar a la institución, salvo en caso de amnistía o por resolución de Comisión Directiva y/o Asamblea de Representantes con el voto de la mitad más uno de sus miembros.-La ignorancia de este Estatuto o de los reglamentos que en su consecuencia se dicten no servirá como excusa ya que desde su ingreso a la institución el asociado declara conocerlos expresamente, quedando copia de los mismos a su disposición en Secretaria o donde designe la Comisión Directiva.-

ARTICULO 6° - SOCIO MOROSO (reglamentario art. 26°):

La intimación a los socios morosos que adeuden más de seis cuotas podrá hacerse por cualquier medio escrito o electrónico, publicándose estos casos en forma mensual en la revista de la institución o en la página de la Web oficial.- Pasados los quince días de su publicación sin abonar lo adeudado será dado de baja del padrón de socios. .

ARTICULO 7° - SOCIO REINGRESANTE (reglamentario art. 27°):

En el caso de que un socio dado de baja solicite su reingreso a la institución deberá hacerlo por escrito ante la Comisión Directiva quien evaluará los requisitos para admitirlo nuevamente, excepto en caso de amnistía por lo que no se computarán los periodos impagos para su antigüedad.-

ARTICULO 8° - DIRECTIVOS PARA MESA DIRECTIVA reglamentario art. 58°):

Los directivos que se presenten a elecciones para Mesa Directiva deberán acompañar un sobre cerrado lacrado conteniendo una declaración jurada de bienes que será depositada en una Escribanía Pública.- Dichos sobres serán devueltos a los integrantes de la lista perdedora del acto eleccionario y retenidos los sobres de los candidatos ganadores hasta que asuman nuevos directivos.- Dichos sobres solamente podrán ser entregados por la escribanía en caso de intimaciones o sentencias judiciales que lo requieran expresamente.-

ARTICULO 9° - SECRETARIAS Y COMISIONES AUXILIARES (reglamentario ART. 94°):

Las Secretarias de las cuales dependen las Comisiones Auxiliares conducentes a tal fin creadas por la Comisión Directiva para llevar a cabo sus emprendimientos, obras, actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas entre otras, deberán reunirse por lo menos una vez por mes y llevar un libro de actas de lo tratado, informando de ello al órgano que las creo, así como de sus ingresos y egresos, los que serán verificados por la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 10° - REFORMA ESTATUTOS (reglamentario Art 108°):

La notificación a los socios de la reforma de estatutos sociales podrá hacerse por circulares, radio, voz del estadio, página Web oficial y medios partidarios entre otros. En ella se deberá informar que el contenido de las reformas esta a disposición de los asociados en la Secretaria de la Institución, o donde indique la Comisión Directiva.-

ARTICULO 11° - ASAMBLEA DE SOCIOS (reglamentario art. 109°):

En caso de reforma estatutaria por disolución, fusión, modificaciones de fines, derechos y deberes de los socios; en la forma de representación, en la duración del mandato o reelección de los directivos, la misma se deberá someter ad referéndum de los asociados electores quienes constituirán quórum conforme Art. 37 in. c) de los Estatutos Sociales (Quinta parte de Socios Electores del último padrón eleccionario).-

ARTICULO 12° - VIGENCIA REGLAMENTO:

Este reglamento regirá a partir del día siguiente a su aprobación por la Comisión Directiva y será puesto en conocimiento de los socios en la revista oficial y la página Web de la Institución.-

Aprobado en reunión de comisión directiva del día 23 de Mayo del año 2011.-